

Expediente N^o 909

2 L

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

n^o 353

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Guillén Torres, vecino de La Puebla de Castro conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 8 de Junio
de 1937 11 Año Triunfal

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Gobernador-Presidente,

[Handwritten signature]

HUESCA

Sr. D. Comandante Puerto Guardia Civil
Graus



Diligencia de aceptación de Secretario.

Don Inocencio Almirón Muñoz, Brigada del Instituto de la Guardia Civil, en la actualidad Comandante del Puesto establecido en la Villa de Graus, Juez Instructor del expediente numero nueve, segun consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha ha sido requerido Don Geronimo Lopez Baldaji, mayor de edad, soltero, profesión labrador y en la actualidad Secretario del Juzgado Municipal de esta localidad, para que actue como Secretario en este expediente y enterado del mismo, manifiesta, que acepta el cargo que se le confiere, y no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando desempeñarlo con arreglo a derecho. Y para que conste se pone por diligencia que firma con mi go en Graus a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Inocencio Almirón Muñoz

Geronimo Lopez

Providencia Juez Instructor Señor Almirón.

En la Villa de Graus a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Guárdese y cumpla lo ordenado por la superioridad, en la anterior carta orden; y al efecto: Citese de comparecencia ante este Juzgado sito en la Casa Ayuntamiento a las personas que conozcan y traten al procesado Miguel Guillen Torres, para el día quince del actual y hora de las siete de su mañana. Para la practica de esta diligencias dada la distancia del vecino pueblo de la Puebla de Castro, trasladese este Juzgado para dicho día y hora y al efecto, remítase atento oficios al Señor Alcalde y Jefe de F.E.T. y de las J.O.N.S. para que informen con relación a los bienes que posea el procesado y cuantos datos puedan aportar sobre su conducta politico-social y cumplimentado se proveerá.- Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que certifico.

Inocencio Almirón Muñoz

Geronimo Lopez

Seguidamente se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior providencia, de que certifico.

Lopez

Declaracion de Antonio Trelle To- beña.

En la villa de La Puebla de Castro a quince de Julio de mil novecientos treinta y ocho, previa citacion verbal comparece ante el Sr. Juez instructor, y de mi el Secretario el anotado al margen de cuarenta y ocho años, casado, labrador y de esta vecindad. Juramentado en legal forma e instruido del asunto de estas diligencias, no comprendiendole ninguna de las incapacidades de la ley y a preguntas del Sr. Juez instructor dice que conoce y trata a su convecino el procesado Manuel Guillen Torres y no "Miguel" como indica la anterior carta-orden y que sabe y le consta que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana, que luego se pudo afi-

liar a la Sindical U.G.T., que al principio del Movimiento se le vio prestando servicios con armas, pero que no le consta que perteneciera al Comité ni tuviera ningún cargo como dirigente aunque si fue un gran simpatizante de la causa marxista. que tiene en su compañía la madre, esposa y dos hijos de corta edad, que tiene tres fincas, casa, pajar y era, una de ellas en el término de Olvena y las restantes en este término Municipal, valorandolas todas en conjunto en unas doce mil pesetas aproximadamente. Leída que le fue esta su declaración por renunciar el derecho a hacerlo por sí la encuentra conforme, la ratifica y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo el Secretario que certifico

Inocencio Almirón
Manuel
Antonio Gall
Jesús López

Declaracion En la villa de La Puebla de Castro a quince de Julio de mil nove-
de Juan Fran- cientos treinta y ocho, previa citacion verbal comparece ante el
co Clemente Sr. Juez instructor y de mi el Secretario el anotado al margen de
treinta y tres años, casado, labrador y de esta vecindad. Juramentado
en legal forma e instruido del asunto de estas diligencias, no com-
prendiendole ninguna de las incapacidades de la ley y a preguntas
del Sr. Juez instructor dice que conoce y trata al procesado Manuel
Guillen Torres y no "Miguel" como indica la anterior carta-orden y
que le consta que antes del Movimiento era afin a Izquierda Repu-
blicana, que durante el Movimiento fue simpatizante de la causa
marxista hasta que se empezaron a cometer las requisas de las tie-
rras e incautaciones de fincas por la Colectividad; que a los prime-
ros momentos no se le vio con armas no obstante a un criado que te-
nia le ordenaba prestara el las guardias, que luego se le vio tam-
bien a el hacer guardias con armas, pero que no le consta al que ha-
bla que fuera ningun dirigente ni formara parte del Comité. que tie-
ne en su compañía, madre, esposa y dos hijos de corta edad, que tiene
tres fincas, casa, pajar y era una de ellas en el término de Olvena
y las restantes en este término municipal.
Leída que le fue esta su declaración, por renunciar el derecho a
hacerlo por si la ratifica y firma con el Sr. Juez instructor y
conmigo el Secretario que certifico

Inocencio Almirón
Manuel
Juan Franco
Jesús López

Diligencia. En la Villa de Graus a veintiuno de Julio de mil novecientos
treinta y ocho. Para hacer constar que con esta fecha se recibe
el certificado de la Alcaldía de la Puebla de Castro como igual-
mente el informe del Señor Alcalde y el informe del Jefe de Fa-
lange que se une a este expediente, de que certifico.

López

4 3

ALCALDIA DE LA
PUEBLA DE CASTRO

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

D. Cirilo Burrel Pueo, Alcalde Presidente de la Comision Gestora de la villa de La Puebla de Castro

C E R T I F I C O : Que de su propia declaracion y aseveracion de los vecinos consta que D. Manuel Guilen Torres posee los siguientes BIENES:

CASA en Barrio de San Antonio.- Era, pajar y huerto en Fuente Caffutas.- Trozo cereales, viña y almendros en Coma Fuero, linda: Pedro Moliner y senda.- Trozo Monte Olvena, olivos, almendros y huerto en los linderos de La Puebla de Castro y Olvena.

La Puebla de Castro 12 de Julio de 1938 II Año Triunfal

El Alcalde

Sin valoracion, por falta de amillaramiento



ALCALDIA DE LA
PUEBLA DE CASTRO

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

SECCION DE INFORMES

Manuel Guillen Torres

U.G.T. Directivo Izquierda Republicana. Estuvo
a las órdenes del Comité e hizo guardias; pro-
pagandista en contra del Glorioso Movimiento.



El Alcalde

Corilo Duruel

Servicio de Investigación de F.E.T. y de las JONS⁶
de La Puebla de Castro

INFORMES

9 - Manuel Guillen Torres

Presidente Izquierda Republicana. Tomó las armas desde el primer momento en contra de la Causa Nacional.

Adolfo Gemelí



Providencia.
Juez Instructor
Señor Almirón

Igual fecha. Creyendo el Juez que provee bastante la prueba testifical e informe del Señor Alcalde de la Villa de la Puebla de Castro y el informe del Jefe de Falange, pase este expediente para la información del Señor Juez Instructor y cumplimentado devuélvase.- Lo manda y firma el Señor Juez Instructor de que yo el Secretario certifico.

Francisco Almirón
José López

I N F O R M E

De la prueba testifical aparece que el procesado Manuel Guillen Torres y no (Miguel) como expresa la anterior carta orden, antes de Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana, durante el Movimiento fué un gran entusiasta de la causa marxista, hizo alguna guardia, y envista de su entusiasmo hizo ir a prestar guardia a un criado que al estallar el Movimiento se encontraba en su compañía cuyo individuo hacia las guardias en vez del procesado Manuel, no consta que perteneciera al llamado comite ni fuera dirigente.

Del informe del Señor Alcalde consta que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y uno de los principales de dicho partido en la Puebla de Castro, luego se afilío a la sindical U.G.T., durante el Movimiento se puso a las órdenes del comité y presto alguna guardia, fué gran propagandista de la causa marxista.

Del informe del Jefe de Falange, consta que el procesado Manuel Guillen Torres antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana siendo Presidente de dicho partido en la Villa de la Puebla de Castro, durante el Movimiento se le vio empuñar el arma desde los primeros momentos.

Tiene en su compañía la madre, esposa y dos hijos de corta edad, no tiene familiar alguno en el Ejercito Nacional.

B I E N E S

Tiene de su propiedad tres fincas, casa pajar y era, una de ellas en el termino Municipal de Olbena y las otras en el termino Municipal de la Puebla de Castro con un valor aproximado de doce mil pesetas.

Por todo lo espuesto el Juez que suscribe, considera que el procesado Manuel Guillen Torres se opuso al Glorioso Movimiento Nacional por haber laborado como dirigente de Izquierda Republicana al triunfo en las elecciones del Frente Popular, durante el Movimiento haber prestado guardias con armas y ser un gran entusiasta de la causa marxista, cometiendo el delito de traición a la Patria y ser responsable de los daños causados a la Nación: Tengo el honor de proponer a V.E. el embargo de todos sus bienes para que con su producto resarcir en lo posible los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.

Graus 4 de Agosto de 1,938
III Año triunfal

El Juez Instructor

Francisco Almirón

---LIGENCIA

Graus cinco de Agosto de mil novecientos treinta y ocho
Cumplimentado el presente expediente, que consta de ~~seis~~
seis folios, se devuelve a la superioridad con esta fecha
por el conducto ordinario, doy fe.

Lopez

INFORME

De la prueba testifical aparece que el procesado Manuel Guillen Torres y no (Miguel) como expresa la anterior carta orden, antes de Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana, durante el Movimiento fue un gran entusiasta de la causa marxista, hizo algunas guardias y envia de su entusiasmo hizo ir a prestar guardias a un orlado que al estallar el Movimiento se encontraba en su compañía cuyo individuo hacia las guardias en vez del procesado Manuel, no consta que perteneciera al llamado comite ni fuera dirigente.

Del informe del Señor Alcalde consta que antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana y uno de los principales de dicho partido en la Piedad de Castro, luego se afilio a la U.G.P., durante el Movimiento se puso a las ordenes del comite y presto algunas guardias. Fue gran propagandista de la causa marxista.

Del informe del Jefe de Pinar de Balsega, consta que el procesado Manuel Guillen Torres antes del Movimiento pertenecia a Izquierda Republicana estando Presidente de dicho partido en la Villa de la Piedad de Castro, durante el Movimiento se le vio exponer el programa desde los primeros momentos. Tiene en su compañía la madre, esposa y dos hijos de corta edad, no tiene familiar alguno en el Ejército Nacional.

F I N

Tiene de su propiedad tres fincas, una en la Villa de la Piedad de Castro y las otras en el termino Municipal de la Piedad de Castro con un valor aproximado de doce mil pesetas.

Por todo lo expuesto el Jefe que suscribe, considera que el procesado Manuel Guillen Torres se opuso al glorioso Movimiento Nacional por haber laborado como dirigente de Izquierda Republicana en las elecciones del Frente Popular, durante el Movimiento haber prestado guardias con armas y ser un gran entusiasta de la causa marxista, cometiendo el delito de traición a la Patria y ser responsable de los daños causados a la Nación. Tanto el honor de proponer a V.A. el embargo de todos sus bienes para que su producto reserter en lo posible los daños causados por las hordas rojas a nuestra querida y amada Patria.

Graus 5 de Agosto de 1938
III Año trienal
El Jefe Instructor

Di---



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA
SALIDA

n.º 818

MANUEL GUILLEN TORRES

Remito a V. S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Graus - - - - - contra el que fue vecino de La Puebla de Castro cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente, que remitirá tan pronto quede terminada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 31 de diciembre de 1939.

C. J. Lopez



Saludo
a Franco
¡ARRICA ESPAÑA!

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. JUEZ DE 1.º INSTANCIA. - BENABARRE.

Providencia Juez
Sr. Cosculluela

Benabarre veinticinco de Enero
de mil novecientos treinta y nueve

=====
Recibido el precedente expediente de responsabilidad civil tramitado contra el vecino de La Puebla de Castro Manuel Guillen Torres. y apareciendo del mismo que existea contra el inculpaado indicios racionales de ser culpable de los hechos que motivaron la instruccion del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado d) de la disposicion 3^a de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado, fecha 10 de Enero de 1937, se decreta el embargo de bienes propios del mismo por cuantia ilimitada, el que se llevara a efecto en forma legal una vez sean conocidos; y con testimonio de esta resolucioin por encabezamiento, formese pieza separada que se tramitara por este Juzgado como se dispone en el articulo 2^a de la Orden de la misma Junta de 13 de Marzo siguiente, en la que en su vista se acordara lo necesario; y una vez formada la pieza devuelvase este expediente, ya terminado, a la referida Comision Provincial de Incautaciones de Huesca, a la que oportunamente se elevara terminada la pieza de embargo, que se forma.

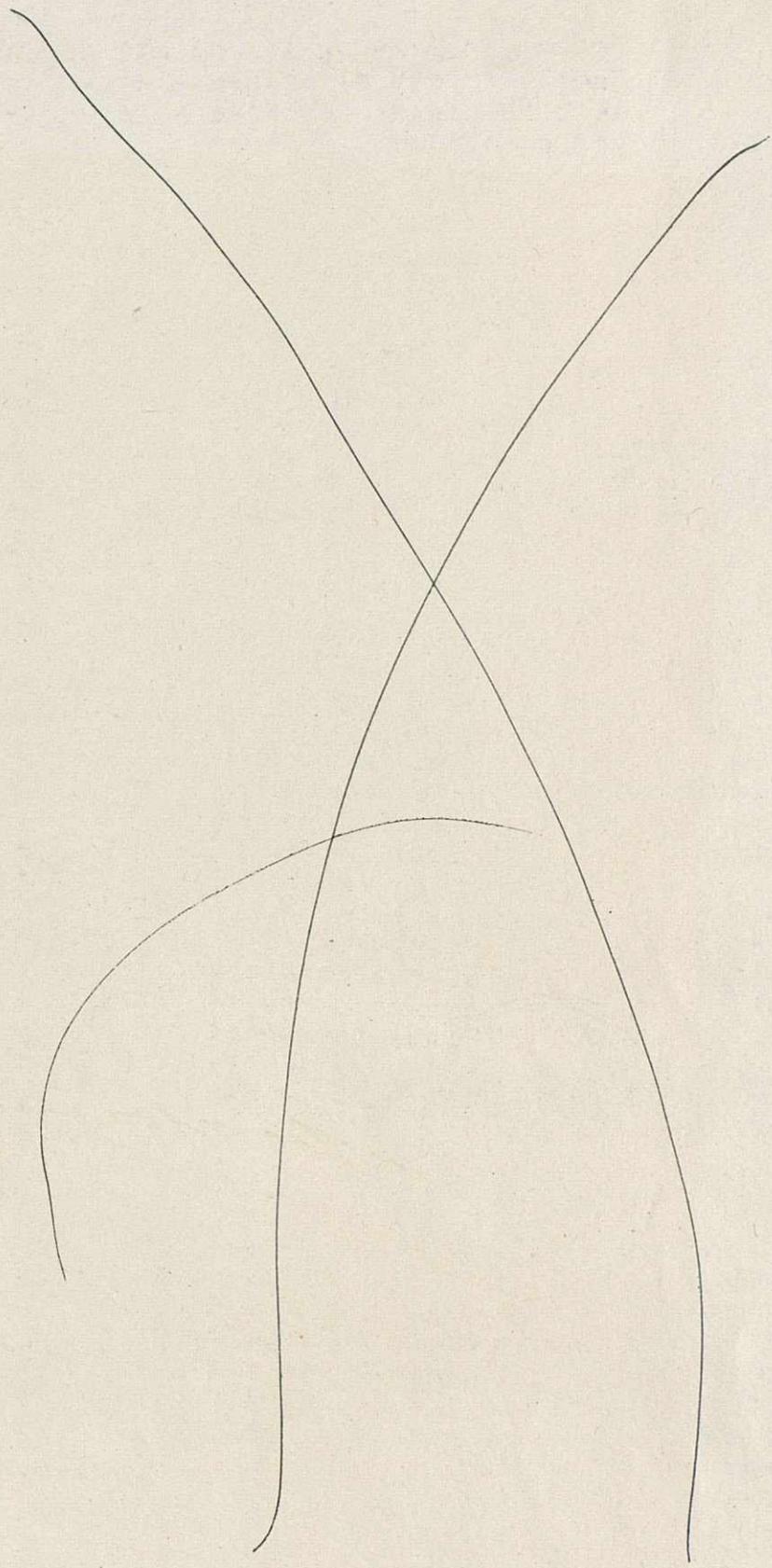
Asi lo acuerdo y firma el Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de la Instancia e Instruccion de este Partido, doy fe.



[Handwritten signature]
Eduardo Lacambra

DILIGENCIA = Seguidamente queda formada la pieza separada de embargo y se eleva este expediente a la Comision Provincial de Incautaciones de la Provincia, doy fe.

[Handwritten signature]
Lacambra



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 404

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de La Puebla de Castro D. MANUEL GUILLEN TORRES conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue Presidente de Izquierda Republicana, tomó las armas contra la Causa Nacional y contra la que hizo propaganda,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Guillén Torres (Manuel) le sea impuesta la multa ~~de Ptas.~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 18 de abril de 1939. ~~XXV Año Triunfal.~~ ^{Año de la Victoria.}

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Abogado del Estado,~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. ~~General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército.~~ - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza,
se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

*A Tria Huesca per un completat
i completat d'altres, vint i cinc de setembre de
la mateixa q' huienda en l'any de 1939, determinant
si ha estat de dret i si se tenen en lloc.*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Handwritten signature]

A C U E R D O .- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Señores

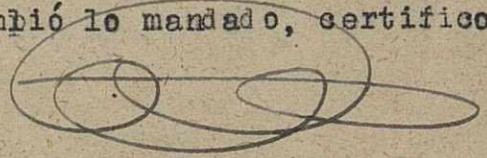
) y uno.
G^a Santandreu)
Martin) Devuélvase las diligencias al Juez Instructor
Guillen) Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca
-----) para que las complete y las amplie, recibiendo declara-
ción al inculpado o haciendo constar su paradero
determinando si fué Presidente de Izquierda Republicana y
tasen los bienes.

Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



José M^e San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha se cumbió lo mandado, certifico:



Salvado art. 8. 6.19.2.62

= 254 =

No hay embargo

13



Notificado

S

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 404 H.

Año

Registro entrada núm. 1320

CONTRA

MANUEL GUILLEN TORRES.

Ver 134 Roberto

Puebla de Castro

12.000

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

14 11

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S., el expediente

nº 404.H seguido contra Manuel
Guillermo Ferrer para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.S. acusarme recibo.

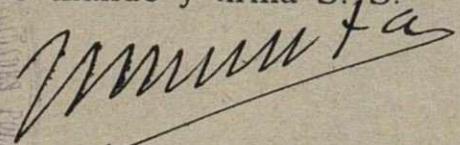


PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

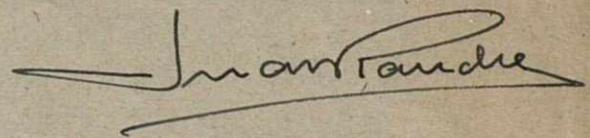
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

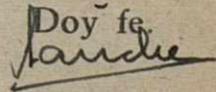
Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 12 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe


PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre trece de diciembre de mil no-
SR FERRA VERDAGUER) veientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
 bresse carta orden al Sr. Juez Municipal correspondiente,
 con el fin de que se averigüe y consigne lugar y fecha
 exacta de nacimiento del inculpado, así como nombres de
 sus padres, y si pertenece a FET y de las JONS.

Lo acuerdo y firma S.ª doy fe.

Ferra Verdagué

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente, doy fe.

Lacambra

Juzgado Municipiapl
de
La Puebla de Castro

Expdte. 254

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que el expedientado MANUEL GUILLEN TORRES hijo de Ramon y de Rosa es natural de esta villa y nacido el dia 7 de Enero 1907; que no pertenece a F.E.T. y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.S. muchos años.
La Puebla de Castro a 29 de Diciembre de 1944.



El Juez Municipal

Román Castañeda
[Signature]

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instruccion de

B E N A B A R R E

A U T O

En **Benabarre treinta Enero** de mil novecientos cuarenta y **cinco,**

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Manuel Guillén Torres, vecino de Puebla de Castro,** apareciendo del mismo **que el expedientado, hijo de Ramón y de Rosa, nacido en el pueblo de su vecindad el día 7 de Enero de 1907, que no pertenece a FET y de las JONS., estuvo afiliado a Izquierda republicana, y más tarde a la UGT., poniéndose a las ordenes del Comité rojo, y prestando algún servicio de guardias.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **---** tiene bienes **valorados en doce mil pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Mamuel Guillén Torres.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdaguer,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite copia del auto al Ministerio Fiscal; doy fé.

Lacambra



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

19

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha de 30 ENE. 1945 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 254 del Juzgado y 204 de la Audiencia, seguido contra

Manuel Guillén

vecino de *Puebla de Castro*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de -3 FEB. 1945 de 194



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Benabarre

Tillegning: Hoy 15 de fe -
lora x emite la te
tina, hoy fe.

D.5.267.386 *





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION
HUESCA

Departamento de INFORMACION.-
Número 837

Expte. nº 4.044 de la
Audiencia y
254 del Juzgado
contra
Manuel Guillen Torres
vecino de
Puebla de Castro

Tengo el honor de acusar recibo
a su atta.comunicación fechada el
15 de los corrientes, por la que
comunica este Servicio Provincial,
testimonio literal del auto de so-
breseimiento dictado en el expe-
diente anotado al margen.
Dios Guarde a V.I.muchos años.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca a 21 de febrero de 1945
EL JEFE DEL SERVICIO,

ESPAÑA TRADICIONALISTA
SUBJEFE PROVINCIAL
Nº 82
EL SUBJEFE PROVINCIAL,
[Handwritten signature]

ESPAÑA TRADICIONALISTA
INFORMACION E INVESTIGACION
HUESCA
[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ INSTRHECTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

BENABARRE



26

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1169

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 254

contra

Manuel

Guillen Torres

vecino de Puebla de Castro

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 25 de Febrero
 de 194⁵

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
BENABARRE

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En La Puebla de Castro a veintitres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; teniendo presente en el local del Juzgado al encartado en el expediente num. 254, MANUEL GUILLEN TORRES, le notificu'e que ha sido sobreesido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Pol'iticas reseñado y que contra el mismo se segu'ia, requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de administradores o interventores, contra sus bienes, manifestando el interesado, en este acto, que no fueron tomadas ninguna clase de las medidas expresadas. En prueba de quedar enterado y de su manifestaci'on, firma la presente diligencia conmigo, el Secretario, de que doy f'e.



[Handwritten signature]

Manuel Guillen Torres

254